



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N°016.2022.JEN-COP

VISTOS:

La Convocatoria a Elecciones Complementarias del COP dispuesta por el Decano Nacional para el próximo domingo 11 de diciembre del 2022, publicada el 15 de junio del 2022 en el diario "La República".

Que el inciso 1.1) del artículo 161° del reglamento de la Ley 15251 modificada por la Ley 30699 señala que el proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional a quien le compete planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral a nivel nacional, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.

Lo dispuesto en el artículo 148° del reglamento de la Ley 15251 modificada por la Ley 30699, que establece la elección de las autoridades del COP, se realiza a nivel nacional y regional. A nivel nacional se elige al Decano Nacional y a los miembros del CAN; y a nivel regional se eligen a los Decanos Regionales y a los miembros del CAR y los Delegados Regionales.

Lo dispuesto en el artículo 163° del reglamento de la Ley 15251 modificada por la Ley 30699, establece en su inciso 3) que las Juntas Electorales Regionales se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. Resuelven lo pertinente en primera instancia.

Lo dispuesto en el artículo 161 inc 1.14) que refiere que la JEN de oficio está facultado para revisar y corregir las resoluciones de las Juntas Electorales Regionales.

Lo dispuesto en el artículo 162° del reglamento de la Ley 30699, establece que las Juntas Electorales Regionales están conformadas por un presidente, un secretario y un vocal, además de dos (02) accesitarios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 13 de junio del 2021 fue publicado en el Diario El Peruano el reglamento de la Ley 30699, que modificó indistintamente algunos artículos de la Ley 29016.

SEGUNDO: Que, con la vigencia la vigencia del nuevo Reglamento de nuestra ley se hace necesario adecuar los cargos de las Juntas Electorales Regionales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162° que a continuación refiere: "Las Juntas Electorales Regionales están conformadas por un Presidente, un Secretario y un Vocal, además de dos (02) accesitarios", cabe indicar que las Juntas Electorales se conformaron inicialmente con cargos directivos de titulares



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

y suplentes, hoy se hace necesario adecuarlas con la nomenclatura del artículo precedente con los directivos en ejercicio de sus cargos

TERCERO: Que, con fecha 13 de julio se envió el oficio N°353.2022.JEN-COP al Decano Nacional indicando sugerencias para iniciar la ejecución de los procesos electorales a desarrollarse en nuestro colegio profesional para facilitar las actividades electorales que realizan las juntas electorales en la ejecución de dichos procesos. Permítanos reiterarle los temas que consideramos urgentes y necesarios en su ejecución y aplicación: 1. Unificación de la data de los colegiados a nivel nacional en un solo sistema informático. 2. Elaboración de una base de datos de los colegiados a nivel nacional que posean una sanción ética y/o sentencia judicial firme. 3. Expedir una disposición administrativa que contenga los requerimientos básicos que debe contener el formato de la constancia institucional emitida por los diferentes órganos de gobierno y administrativos del COP. 4. Participar en la comisión encargada de elaborar el proyecto de modificación del Reglamento de nuestra ley de creación en materia electoral.

CUARTO: Que, con fecha 22 de agosto se envió el Oficio Circular N° 003.2022.JEN-COP a los Colegios Odontológicos Regionales de Amazonas, Ancash Chimbote, Ancash Huaraz, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, , San Martín, Tacna Tumbes y Ucayali solicitando adecúen sus Juntas Electorales Regionales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162° del Reglamento de la Ley 30699

QUINTO: Que, con fecha 13 de setiembre del 2022 el COP Región Lambayeque envía oficio N°169-COP.REG.LAM.2018 – 2022 envía acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Administrativo Regional en el que adecúan su Junta Electoral Regional.

SEXTO: Que, con fecha 23 de setiembre del 2022 el COP Región Arequipa envía oficio N°214-2022-COP-Arequipa en el que informan la reconfiguración y adecuación de la Junta Electoral Regional de Arequipa.

SEPTIMO: Que, con fecha 28 de setiembre del 2022 el Dr. Pedro Puerta Jarama presenta su carta de renuncia como Presidente de la Junta Electoral Nacional, al Decano del Colegio Odontológico del Perú.

OCTAVO: Que, con fecha 18 de octubre del 2022 el Dr. Hernán Villena Martínez presenta su carta de renuncia como Vicepresidente de la Junta Electoral Nacional, al Decano del Colegio Odontológico del Perú.

NOVENO: Que, con fecha 21 de octubre del 2022 el Dr. Carlos Ureta Rivero presenta su carta de renuncia como Vocal de la Junta Electoral Nacional, al Decano del Colegio Odontológico del Perú.



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Por lo anterior, y estando a los vistos y considerandos antes expuestos, la Junta Electoral Nacional en su 51 Sesión Ordinaria realizada el 17 de noviembre del 2022 por unanimidad:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inejecutable el proceso electoral complementario programado para el 11 de diciembre del presente año por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Solicitar al Decano Nacional del Colegio Odontológico del Perú convoque a Elecciones Complementarias conforme lo estipula el artículo 169° del Reglamento de la Ley 30699.

Cúmplase, Publíquese, Archívese

Lima, 17 de noviembre del 2022


Dra. A. Gabina Velazco Mendivil
Secretaria




Dr. Elmer M. Niño Parodi
Presidente

